Nota DNC N° 6513 /2021

Asunción, 20 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394922
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler para Sede en YBYCUI
Entidad	Ministerio de la Defensa Publica - Ministerio de la Defensa Pública - Defensoría - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y el dictamen referido, se utilizaron dos fuentes, sin embargo, no se observa la Nota de Presupuesto solicitada a cada propietario del inmueble, sólo la respuesta del mismo con el costo mensual de Gs. 3.000.000 sin mencionar que el precio del alquiler sería en base a metros cuadrados, no coincide con el cuadro comparativo de ofertas adjuntada; en el cuadro mencionado, se establece el precio por mts2, por ejemplo: el oferente 1 indica GS. 24.276 por mts2, realizando el análisis de 150 metros, no se ajusta a los 3.000.000, existiendo inconsistencias en la metodología y prestándose a confusiones, Solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes, conforme lo establece la normativa vigente. *Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. Teniendo en cuenta el apartado de Condiciones Específicas: el requerimiento de Ubicación, “el edificio deberá ubicarse en la zona urbana de la localidad, en un radio no mayor a 1km medido desde el edificio del Poder Judicial de la Localidad”, podría limitar/excluir a potenciales oferentes, Solicitamos a la convocante una justificación del punto de referencia. *Ley N° 2051/03.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)